

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE: EUDE HOMERO GALVÁN MEDINA.
DEMANDADA: FELIPA ISABEL DAZA ROBLES.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2017-00296-00

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso liquidatorio, artículo 523 y s.s. *ibídem*.

Notificar personalmente éste proveído a la demandada FELIPA ISABEL DAZA ROBLES para que en el término de diez (10) días ejerza su derecho de defensa si a bien lo tiene.

Tener a la doctora LUCY ROCÍO MARTÍNEZ CARDONA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor EUDE HOMERO GALVÁN MEDINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd82ca09e022a17f8889d6fb26e22a2c1db6c2dc29e34b07236f3aad610c008**

Documento generado en 28/03/2022 08:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>